



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Dado que el señor CAMILO ANDRÉS OSORIO CALLEJAS presentó la contestación a la demanda dentro del término otorgado en el auto admisorio, el Despacho:

1. Tiene por contestada la demanda dentro del término de ley.
2. Conforme lo previsto en el inciso 6° del artículo 391 ibídem, se ordena dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas, con el fin de que se pronuncie sobre las mismas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce Personería a la Dra. VIVIANA CECILIA VÁSQUEZ CARVAJAL para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**571adacaadd1242deecf79c0ad99de016ff27972cff33e459cc1ce
0aeb8dab9a**

Documento generado en 18/08/2020 10:40:17 a.m.